



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 115/2009

á, 14 de abril de 2009

VISTOS:

La Solicitud de Adjudicación de terreno de Propiedad Definitiva, formulada por la Sra. Nieves Ignacio Choque, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 23/81 de fecha 23 de junio de 1981, la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, dispuso la expropiación de terrenos de varios propietarios, ubicados en la zona este de la Ciudad, con los siguientes límites: Norte UV.98, Este con UV. 101 y UV. 142, al Sur con la Carretera Transcontinental y Cantón Paurito y al Oeste el camino a Paurito y UV. 104. la expropiación estaba destinada a vivienda de personas de escasos recursos.

Que, por Instrumento de fecha 30 de diciembre de 1999, relativa a la Minuta de Transferencia de terreno Urbano que suscriben los señores Gloria Vargas Álvarez (Apoderada) y Camilo Alcibiades Arandia Julio (Propietario y Apoderado) a favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Departamento de Contabilidad, extiende certificado de depósito Bancario efectuada en la cuenta corriente No. 4-063 Fondos en Custodia por el importe de \$b. 600.000, por concepto de pago total de un lote de terreno, depósito efectuado por la Señora Miriam Mendoza Llanos.

Que, la Resolución Administrativa No. 363/2008 de fecha 31 de julio de 2.008 resuelve se adjudique en forma definitiva a favor de la Sra. Nieves Ignacio Choque el lote de terreno No. 31, de 300 mts.2 según plano de uso de suelo, ubicado en la UV.147, Manzana 22 de esta Ciudad terreno que se desprende de una superficie mayor registrada en las oficinas de DD.RR. bajo la Matrícula No. 7011050010466 de fecha 03 de junio de 2.004, comprendido en la expropiación dispuesta por la Ordenanza Municipal No. 23/81.

Que, el Decreto Ley No. 3819 de 27 de agosto de 1954, sobre expropiaciones Urbanas, Regula el procedimiento de las expropiaciones en el radio urbano de las Capitales de Departamento estableciendo en su Art.4 "se declara de necesidad y utilidad públicas, las expropiaciones de las tierras que resultaren excedentes o sobrantes, a favor de las respectivas Municipalidades para los fines indicados en el artículo siguiente", Art. 5º. "Que los excedentes o sobrantes, previo los estudios de planificación y urbanismo, serán transferidos en venta, por las Municipalidades, a obreros y elementos de la clase media que no posean bienes inmuebles urbanos, considerados individualmente o agrupados en federaciones, sindicatos, asociaciones o meras dependencias públicas, en forma de lotes de extensión suficiente para la construcción de sus viviendas".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Ley N° 2028 de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 14 de abril de 2009, dicta la presente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



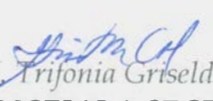
"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE TERRENO EN PROPIEDAD DEFINITIVA a favor de la Señora Nieves Ignacio Choque , con C.I. No. 2748829 Oruro, el mismo que está ubicado en la Plan 3000, en la UV. 147, Mza.22, lote No. 31 de esta Ciudad, con una superficie de 300 m², según plano de uso de suelo, terreno que se desprende de una superficie mayor registrada en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula No. 7011050010466 de fecha 03 de junio de 2.004, comprendido en la expropiación dispuesta por la Ordenanza Municipal No. 23/81 y por haberse cancelado el valor total del terreno según certificado de depósito Bancario efectuado en fecha 16 de abril de 1985, a la cuenta No.4-063, Fondos en Custodia por el importe de \$b. 600.000.-, deposito efectuado por la Señora Miriam Mendoza Llanos, quien a su vez mediante documento privado de fecha 15 de enero de 1.995, le transfiere la posesión y mejoras del citado lote de terreno a la Sra. Nieves Ignacio Choque, adjudicataria del presente proceso administrativo.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana 
CONCEJAL PRESIDENTE